

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ART. 154 LCSP) PARA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PARCELA MUNICIPAL EN “LOS MONDRAGONES”
Exp. 16001/2010**

PRIMERA. OBJETO

El presente pliego de tiene por objeto regular la constitución de un derecho de superficie por 75 años, para instalación deportiva y aparcamiento subterráneo en la parcela de equipamiento, sita en calle Ribera del Beiro con la siguiente descripción:

URBANA: Parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1. Parcela de forma sensiblemente trapezoidal, con una superficie de suelo de diez mil ochocientos cincuenta y seis metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (10.856,85 m²). USO: Equipamiento deportivo. Linda: Norte y Oeste, con viario de nueva apertura delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela 1 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1; y al Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial que se ha incorporado a la calle Ribera del Beiro.”

TITULAR: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, con C.I.F. número P1808900-C es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TITULO: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única para el desarrollo del PEPRI “Terrenos del Ministerio de Defensa”, definitivamente aprobado por acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 23 de febrero de 2.004.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 101219, inscrita al Tomo 2.263, Libro 1.598, Folio 97, Inscripción 1ª. Registro de la propiedad nº 1 de Granada.

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Bien Patrimonial.

DATOS URBANÍSTICOS:

Uso: Equipamiento Deportivo

Edificabilidad máxima: 1m²/m².

Es segregación de la parcela URBANA: Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02EQ.1. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de reforma Interior “Terrenos del Ministerio de defensa” de Granada. Está calificada como de equipamiento. Tiene una superficie de suelo de veinticinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 21 EL 7.02-EL6 incluida dentro de la unidad ordenada por el Plan especial;

Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 21 EL 7.02-EL6 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial.”

Junto a la constitución y enajenación del derecho de superficie es también objeto del contrato:

- 1.- Explotación, en régimen de cesión de derecho de superficie correspondiente, de la parcela de acuerdo con el uso urbanístico correspondiente, durante toda la vigencia del contrato.
- 2.- Construcción de las obras necesarias para el establecimiento de un centro deportivo.
- 3.- Construcción de las obras necesarias para un aparcamiento subterráneo con un mínimo de 16.400 m², distribuidos en dos plantas, de las cuales una se entregará al Ayuntamiento, en pago del derecho de superficie.
- 4 Mantenimiento, conservación y reparación de inmueble con sus instalaciones y mejoras con pleno respeto a los documentos que revistan carácter contractual.
- 5 Abono de la contraprestación económica correspondiente que se abonará en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego.

Junto al derecho de superficie, es objeto del presente contrato la redacción y presentación de la figura de planeamiento que precise la implantación de la propuesta que resulte adjudicataria.

El presente contrato fue objeto de licitación por procedimiento abierto, si bien se declaró desierto por considerar inaceptables las ofertas presentadas. De conformidad con el Art. 154.a) de la LCSP se continúa con la licitación por el procedimiento negociado con publicidad.

SEGUNDA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Por medio de la presente concesión se facilita el desarrollo del planeamiento y la prestación de un servicio deportivo a los ciudadanos.

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Este contrato tiene carácter administrativo especial, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19.b de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El derecho de superficie cedido se regirá por las disposiciones vigentes contenidas en el Art. 77 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Capítulo III del Título V del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, disposiciones concordantes, por el título constitutivo del derecho y, subsidiariamente, por las normas de derecho privado.

Serán en todo caso condiciones de constitución y cesión del derecho las que se establecen en este Pliego.

El plazo previsto de edificación, que será el fijado en los presentes pliegos o el que figure en la oferta del adjudicatario se hará constar en el título de constitución del derecho de superficie, señalándose que el derecho de superficie se extinguirá si no se edifica de conformidad con la ordenación urbanística y en el citado plazo.

CUARTA. SITUACIÓN URBANÍSTICA.

Calificación: Parcela calificada de Equipamiento deportivo por el PGOU. Por lo tanto el uso previsto de equipamiento deportivo es encuadrable en la calificación de la parcela.

Regulación: PGOU Granada

Edificabilidad: Superficie: 10.856,85 m²

Superficie Edif: 10.856,85 m²

Edificabilidad: 1 m²/m²

La Edificabilidad máxima permitida por el PGOU en la parcela es de 1 m²/m² de uso Deportivo, siendo compatibles usos Terciarios - Comerciales hasta un porcentaje del 30% del Deportivo cubierto construido, con las determinaciones del Art. 6.2.13 de la Normativa Uso Comercial del PGOU. (Innovación-Modificación PGOU de fecha 17 de Octubre de 2.005, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de 31 de Marzo de 2.006.)

QUINTA. REGIMEN ECONÓMICO.

Se valora el derecho de superficie referido a un período de 75 años en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (//3.614.831,40//€) IVA NO INCLUIDO. De acuerdo con la valoración realizada por los servicios Técnicos de la Gerencia, con el siguiente detalle:

Derecho de superficie de la instalación deportiva: se valora en DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (//2.522.263,40//€).

Derecho de superficie aparcamiento: Se valora el correspondiente a una planta de aparcamiento de 8.200 m², (objeto mínimo del contrato) en UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (//1.092.568,00//€)

La valoración indicada constituye el valor económico del contrato y determina el tipo de licitación del mismo para el objeto mínimo del contrato. Si se oferta la constitución de un derecho de superficie sobre una superficie mayor de aparcamiento, hay que aplicar la valoración proporcional correspondiente al tipo antes señalado, para tomar como referencia el valor correspondiente (133.17 €/m²).

Como ya se ha indicado forma parte del objeto del contrato la construcción de al menos dos plantas de aparcamiento, una de las cuales se entregará al Ayuntamiento en pago parcial del derecho de superficie, y sobre el resto de superficie de aparcamiento se constituirá el derecho de superficie. En función de la oferta de los licitadores se posibilita construir hasta cuatro plantas de aparcamiento, una de ellas (completamente terminada), se entrega siempre al Ayuntamiento en pago parcial, y sobre el resto se constituirá el derecho de superficie. Se establece, por tanto, la obligación de pagar parte del precio del contrato en obra dentro del aparcamiento que se construya, de tal manera que al menos el Ayuntamiento reciba un mínimo una planta de aparcamiento completamente terminada en

pago parcial del derecho de superficie.

En cuanto al valor otorgado a este pago, en función de los metros finales de construcción se atenderá a la siguiente valoración: Valor de construcción de una planta de aparcamiento de 8.200 m²: 3.295.580,00 €.

De lo expuesto existe una diferencia de 319.251,40 € hasta alcanzar la totalidad del valor mínimo del derecho de superficie, cuyo importe, o el que resulte de la adjudicación, se abonará en la forma que se determine en la negociación.

El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias para el establecimiento del centro y aparcamiento. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación de las obras. El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios fijados.

SEXTA. DURACION DEL DERECHO DE SUPERFICIE.

La duración del derecho de superficie será de 75 años.

Una vez finalizado el plazo de duración del derecho de superficie se extinguirán los derechos y revertirán al Ayuntamiento de Granada todas las construcciones que sobre la parcela se hayan edificado, sin derecho en ningún caso a indemnización alguna.

El plazo se contará a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de constitución y cesión del citado derecho.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 154 a) de la LCSP, siendo el expediente de contratación de carácter ordinario. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración, de declarar desierto el procedimiento.

OCTAVA. CANON.

Los licitadores deben especificar en sus ofertas el importe total correspondiente al derecho de superficie, en función de la superficie de aparcamiento ofertada, indicando el canon que se comprometen a abonar al Ayuntamiento, de acuerdo con la forma de pago que se acuerde en la negociación. Así para un valor inicial o tipo de licitación de 3.614.831,40 € correspondería el pago en especie de 3.295.580,00 € y un pago restante de 319.251,40 €. Todas estas cantidades corresponden al tipo de licitación por lo que podrán modificarse únicamente al alza. Dicho importe no podrá ser inferior por ninguna de las proposiciones presentadas, so pena de rechazo por la Mesa de Contratación.

NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

DECIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, se cifra en la cantidad de 72.296,63 €, abonados en la forma establecida en el artículo 91.3, y que será devuelta a los licitadores no adjudicatarios una vez efectuada la adjudicación definitiva. El licitador podrá presentar la garantía provisional en las formas establecidas en el artículo 84 y régimen de garantías del artículo 85, ambos de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre. Tanto en el aval como en el seguro de caución, deberá establecerse como beneficiario o asegurado respectivamente al Ayuntamiento de Granada. En el caso del licitador que resulte elegido, esta garantía devendrá en definitiva, debiendo ingresar solo la diferencia entre el importe de la garantía definitiva y la provisional.

DECIMOPRIMERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4 por 100 del importe del canon total ofertado correspondiente a la duración total de la concesión, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se le requiera para ello, previamente a la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectiva constitución del derecho de superficie y la puesta en funcionamiento de la actividad.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones

Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

DÉCIMOSEGUNDA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del interesado, su representación, en su caso, y los requisitos de solvencia, en los términos que se establecen en el presente pliego, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Granada.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la solicitud de participación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

La presentación de la solicitud de participación se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas señalada, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación constarán de un sobre cerrado, identificados en su exterior con indicación del procedimiento al que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del interesado o persona que le represente. Los sobres deberán contener la documentación que se detalla a continuación:

SOBRE NÚMERO UNO: deberá tener el siguiente título: “ **SOBRE Nº UNO:** Solicitud de participación y documentación general para procedimiento negociado para la adjudicación

del derecho de superficie sobre parcela de equipamiento deportivo y aparcamiento subterráneo en parcela municipal en “Los Modragones” Exp. 16001/2010.

El contenido del sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los documentos que se señalan a continuación:

a) Los que acrediten la personalidad del licitador:

I.- Personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Los que comparezcan en nombre de otro acompañarán además poder declarado bastante al efecto, y a costa del licitador, por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

II.- Persona jurídica:

- Escritura de constitución de la entidad inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro público correspondiente.
- Poder declarado bastante, a costa del licitador, por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, inscrito en el Registro Mercantil, o Registro público correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o, en su caso, el documento que haga sus veces.

III.- Uniones temporales (de personas físicas o jurídicas):

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto y ello sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión y ello con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán de indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, debiendo reunir todos los integrantes los requisitos de capacidad para contratar establecidos en el presente pliego, y en especial estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como deudas con el Ayuntamiento de Granada, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo se deberá designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) Declaración responsable, debidamente testimoniada ante Notario Público, ante el Secretaria Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada, técnico de la misma habilitado al efecto o ante organismo profesional cualificado, de no hallarse la empresa incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente (artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre), de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo se incluirá:

Modelo Autorización al Ayuntamiento de Granada para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como deudas con el Ayuntamiento de Granada.

Todo ello sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito, mediante la certificación correspondiente, que se exigirá al licitador adjudicatario provisional del contrato antes de la adjudicación definitiva.

En consonancia con ello, el licitador que se proponga como adjudicatario del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y local de Granada.

- Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con declaración responsable, ante Notario, la Secretaria Técnica de la Gerencia de Urbanismo o técnico municipal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación administrativa acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria o de cualquier tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, OOAA y Empresas Públicas. En el supuesto que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la documentación citada con anterioridad referida a cada una de las empresas que la forman.

c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera:

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán de acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario se podrán acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

Solvencia económico-financiera:

- Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados en los que aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las promociones inmobiliarias realizadas por las empresas en los cinco últimos años.

Solvencia técnica y profesional:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 de la LCSP, se deberá aportar como medio de acreditar la solvencia técnica:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Respecto de los medios técnicos y profesionales acreditados por el licitador y candidatos se debe de presentar junto con la oferta compromiso suficiente de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 206.g o establecer penalidades conforme a lo señalado en el artículo 196.1 y ello para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

d) Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

e) Lugar y medios de notificación

Todos los licitadores deberán señalar, para la práctica de notificaciones, un domicilio, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, con aceptación expresa para la utilización de estos medios de notificación de conformidad con la normativa vigente.

DECIMO TERCERA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS A INVITAR A PRESENTAR OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de solicitantes a invitar a presentar ofertas que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación seleccionará a los solicitantes, a los que se cursará invitación para presentar proposiciones en el plazo que en dicha Resolución se establezca.

DECIMO CUARTA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria relativa a los criterios de adjudicación no económicos, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en la invitación que se curse al efecto.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición antes de la finalización del plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en la carta de invitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

DECIMO QUINTA. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Se presentarán en tres sobres cerrados, identificados en su exterior cada uno de ellos, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre, apellidos, o razón social de la empresa, firmados por el licitador o su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia de su original, legitimada notarialmente o compulsada por técnico habilitado al efecto y fecha actualizada (referida a los últimos 6 meses de la presentación de la oferta).

Deberá redactarse en castellano, o acompañar la correspondiente traducción oficial si se trata de lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma o idioma extranjero.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

SOBRE NÚMERO UNO: deberá tener el siguiente título: “ SOBRE Nº UNO: documentación general para procedimiento negociado para la adjudicación del derecho de superficie sobre parcela de equipamiento deportivo y aparcamiento subterráneo en parcela municipal en “Los Modragones” Exp. 16001/2010”.

El contenido del sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los documentos que se señalan a continuación:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional correspondiente en los términos previstos en la cláusula DECIMA.

b) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE NÚMERO DOS - “ANTEPROYECTO Y MEMORIA DE EXPLOTACION”

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor con arreglo a los criterios de adjudicación, en concreto:

1.- ANTEPROYECTO: con el contenido mínimo siguiente:

- a) Memoria general de las obras, instalaciones y servicios propuestos.
- b) Planos generales de las obras y distribución de conformidad con lo previsto en el PGOU vigente.
- c) Cuadros detallados con las superficies totales, parciales y pormenorizadas de los usos.
- d) Presupuesto total detallado.

2.- MEMORIA DE EXPLOTACIÓN. Con el siguiente contenido:

- 1.- Proyecto global del centro.
- 2.- Planificación para el desarrollo de la actividad y planning.
- 3.- Documentación relativa a la viabilidad económica de la actuación.
- 4.- Documentación acreditativa de la experiencia profesional de la entidad solicitante.
- 5.- Documentación complementaria que el licitador estime conveniente y que sea de su interés incluir en su proposición para mejor conocimiento de su oferta.

La documentación correspondiente al presente sobre deberá presentarse, además de en soporte físico, en soporte digital

SOBRE NÚMERO TRES - PROPUESTA ECONÓMICA:

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el importe del canon propuesto conforme al modelo que se incorpora como **anexo** y el plazo para la ejecución de las obras. No se permiten variantes o alternativas en los modelos de propuesta económica, salvo en el apartado correspondiente a la forma de pago.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno ni la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

DECIMO SEXTA. CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata del supuesto contemplado en el apartado a) del Art. 154 LCSP, han de respetarse las condiciones originales del contrato, la negociación deberá respetar el objeto y prescripciones inicialmente licitadas; así manteniendo el régimen económico financiero inicialmente previsto relativo al precio y el objeto del contrato, podrán ofrecerse modalidades o fórmulas de pago del canon ofertado.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Aspectos que se valorarán con arreglo a fórmula:

- 1.- Mejoras en el precio: hasta 60 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación, considerando tanto el correspondiente al objeto mínimo del contrato como al que resulte de aplicación si se amplía la superficie de aparcamiento. El resto de ofertas se

valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo, de manera que correspondan cero puntos a aquellas propuestas que no incluyan alzas.

2.- Metros totales destinados a aparcamientos. (considerando un mínimo de 16.400, incluyendo la planta para el Ayuntamiento) Hasta 15 puntos.

3.- Plazo de ejecución de las obras (plazo mínimo de 30 meses): Hasta 5 puntos.

Aspectos que se valorarán con arreglo a juicios de valor:

1.- Anteproyecto de construcción y memoria de explotación. Hasta 20 puntos.

En su valoración se tendrá en cuenta:

- Soluciones constructivas propuestas. (Sólo se admite aparcamiento en superficie en el ámbito destinado a terciario.)

- Adecuación estética y funcional.

- Plazo y cronograma de ejecución de las obras.

- Propuestas de sostenibilidad adoptadas.

- Presupuesto de la inversión a realizar.

- Equipo de trabajo.

- Modelo de explotación.

2.- Fórmulas de pago del canon ofertado. Hasta 10 puntos.

DECIMO SEPTIMA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa, procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la documentación general “sobre 1” y proposición técnica “Sobre 2”, remitiéndose a los servicios técnicos para su valoración.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados a los distintos servicios técnicos municipales para que evalúen las propuestas conforme a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor correspondientes al anteproyecto y memoria de explotación, la Mesa procederá en acto público la apertura y lectura de la proposición “Sobre 3” correspondientes a la oferta económica, plazo y forma de pago. En relación a este último apartado, se podrá convocar a los licitadores para la negociación de la forma de pago. Una vez finalizada se elevarán las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no

estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

DECIMO OCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinadas de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que deba procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

DECIMO NOVENA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose, para que el derecho de superficie quede válidamente constituido, en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie. La formalización y constitución del derecho de superficie deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP; corriendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la formalización e inscripción.

VIGÉSIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por la Mesa de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada, constituida con carácter permanente en expediente 8384/2009 y adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de fecha 16 de junio de 2.009, BOP nº 131, de fecha 13 de julio de 2.009.

VIGÉSIMO PRIMERA. RESOLUCION DEL CONTRATO Y EXTINCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Condiciones facultará al Órgano de Contratación para acordar la

resolución del contrato, así como por las causas previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo:

a) Por vencimiento del plazo.

b) El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución.

La extinción por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción.

La pérdida física del bien por caso de fuerza mayor no dará lugar a indemnización.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la extinción del derecho. En todo caso se considera incumplimiento grave:

-El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.

-La inejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas.

Acordada la extinción, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- Facultades.

Además de las contempladas en la legislación vigente, son facultades del Ayuntamiento de Granada las siguientes:

a) Dejar sin efecto el derecho de superficie antes del vencimiento, si lo justificaren razones de interés público, mediante resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios que se causaren, salvo cuando no procediere legalmente.

b) Modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas.

c) Enajenar a terceros, por el procedimiento legalmente preceptivo, la finca objeto de derecho de concesión, en cuyo caso el adjudicatario quedará subrogado en los derechos y deberes del enajenante.

2.- Deberes.

Además de los contemplados en la legislación vigente, son deberes del Ayuntamiento de Granada los siguientes:

- a) Otorgar al adjudicatario la constitución del derecho real de superficie para la construcción (con gestión y explotación) en la parcela de propiedad municipal de la edificación ajustada a los usos e intensidades establecidos por las oportunas licencias.
- b) Facilitar, en el más amplio sentido del término, el cumplimiento del fin del derecho de superficie.

3.- Prerrogativas

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, la Administración podrá acudir a la vía de apremio para el cobro del canon, si el adjudicatario no lo abona en el plazo establecido.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

VIGÉSIMO TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DEL SUPERFICIARIO

Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en el pliego técnico, las siguientes:

- a) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta contratación, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización del contrato, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la presente licitación y subsiguiente explotación. Asimismo, serán de cuenta del concesionario las acometidas y el pago de cualesquiera servicios necesarios, (luz, agua, teléfono, etc...), y demás gastos de mantenimiento de las instalaciones.
- b) El adjudicatario no podrá destinar el establecimiento a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de la naturaleza descritos en el pliego técnico y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.
- c) El adjudicatario queda obligado a la observancia de las normas vigentes en materia legislación laboral y en materia sanitaria en todos sus aspectos, de los cuales será personalmente responsable.
- d) El empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, estará obligado a indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación.
- e) Solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

VIGÉSIMO CUARTA. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en la Ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Granada a 7 de marzo de 2011

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.-

D/D^a....., con D.N.I
....., en su propio nombre o como representante legal de la Empresa
....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artº 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones o sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al

servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Granada, a.....de.....de 200...

Firmado:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) del día..... de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **“DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y APACAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PARCELA MUNICIPAL EN “LOS MONDRAGONES”** se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones ofertando.

- a) Ofrece constituir derecho de superficie sobre una superficie de aparcamiento de..... metros, distribuidos enplantas.
- b) Un canon total de Euros (en número), IVA no incluido, por una duración del derecho de superficie de setenta y cinco años, y que representa una mejora al alza de euros, respecto al tipo de licitación aprobado.
- c) Un plazo de ejecución de las obras demeses.
- d) Realiza la siguiente propuesta de pago del canon ofertado....(texto libre).

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este contrato, manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente”.

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....

.....CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre

(nombre y apellidos de los Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada.....

por importe de euros:(en letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.... (lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)